

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, y en vista del informe favorable del Real Automóvil Club de España y del Ministerio de Asuntos Exteriores, se ha servido disponer:

1.º Que se consideran exentos del pago de la Patente de Turismo Internacional a los automóviles procedentes de Austria, que, ocupados por sus propietarios, penetren en España por cualquiera de sus fronteras en régimen de importación temporal, provistos del permiso internacional de circulación, pudiendo circular por el territorio nacional durante el plazo de noventa días, a contar desde la fecha de su entrada en España.

2.º Si una vez transcurrido dicho plazo permanecieran más tiempo en el territorio nacional, el vehículo de que se trata será dado de alta, conforme prescribe el apartado cuarto del artículo 10 del citado Reglamento.

3.º Esta exención estará en vigor en tanto que se concedan iguales condiciones a los automóviles de matrícula española que circulen por territorio austriaco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 3 de mayo de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.251, interpuesto por la Sociedad Anónima «El Hogar Español» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 16 de marzo de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.251, del pleito promovido por la Sociedad Anónima «El Hogar Español», de Madrid, contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1948, que declaró que dicha Entidad no debía ser inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, ni podía usar el nombre de Banco, ni realizar operaciones bancarias, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de marzo de 1950, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de falta de personalidad en la actora y en su representante, opuesta por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por la Sociedad «El Hogar Español» contra la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya Orden declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de abril de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a:

D. Valentín Vázquez de Prada Vallejo, para el Instituto de Oviedo (masculino).

D. Baldomero Gallego Moré, para el «Padre Isla», de León.

D. Emilio López Oto, para el de Valdepeñas, «Bernardo Balbuena».

D. Antonio Fraguas Fraguas, para el de Lugo (masculino).

D. Alberto Compte Freixanet, para el de Cartagena; y

D. Francisco Ruiz Jurado, para el de Mahón, con el sueldo anual de diez mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se nombra Jefe del Departamento de Estudios Estadísticos del Consejo Nacional de Educación a don Joaquín Tena Artigas.

Ilmo Sr.: En virtud de concurso y visto el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Jefe del Departamento de Estudios Estadísticos de dicho Alto Cuerpo Consultivo a don Joaquín Tena Artigas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 27 de abril de 1950 sobre arreglo escolar en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital, y por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente en el nuevo edificio construido por Regiones Devastadas, en el Distrito de Carabanchel Bajo, de esta capital, una Escuela Nacional Graduada con cuatro secciones, dos de niñas y dos de párvulos, a base de las antiguas unitarias números 1 y 2, de dicha localidad, y de las dos secciones de párvulos resultantes de la transformación de esta clase de secciones de la Escuela Maternal agregada en la actualidad a la Graduada de niños número 1 existente; y

2.º Que a todos sus efectos se consideren como secciones de la Graduada de niños «Amador de los Ríos», de esta capital, las dos secciones independientes anteriormente establecidas en el Paseo del Marqués de Zafra, y agregadas en la actualidad al expresado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de abril de 1950 sobre creación de Escuelas con destino al Orfanato de Mineros Asturianos, en Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustible, como Presidente nato del Orfanato de Mineros Asturianos, Entidad Beneficencia, creada por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, con destino a la enseñanza de los niños y niñas acogidos al expresado Orfanato, y

Teniendo en cuenta que en el expresado Orfanato existen locales donde ya vienen funcionando las Escuelas cuya nacionalización se interesa, dotados de todos los elementos necesarios; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, y lo preceptuado en los Decretos de 5 de mayo de 1941 y 9 de abril del pasado año de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a la enseñanza de los niños y niñas acogidos al Orfanato de Mineros Asturianos, en Oviedo, cuatro Escuelas Unitarias de niñas y dos de niños.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestras y Maestros nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestra y dos de Maestro, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas creaciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que las expresadas Escuelas Nacionales quedan sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, constituido en la forma siguiente:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, don Juan Gavala Laborda.

c) Vicepresidente, en funciones de Presidente: El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo, don Luis de Beaumont y Colmeiro.

d) Vocales: El ilustrísimo señor don Santiago Fuentes Pila, Abogado, ex Director general de Minas; el señor Inspector Jefe Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, don Ramón Moreno Pasquau, Ingeniero de Minas, Vocal del Orfanato de Mineros Asturianos, Director general de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera; don Ramón Fernández Sopena, Vocal-Obrero del Orfanato de Mineros Asturianos y Procurador en Cortes; don Luis Iglesias Moyano, Vocal representante de la Junta Provincial de Beneficencia en el Orfanato de Mineros